



Expediente n.º: 69/2023

Asunto: Servicio para el diseño y desarrollo de talleres municipales durante las

vacaciones escolares de verano y Navidad.

Procedimiento: Contratación

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN	
Nº Expediente:	69/2023	

OBJETO del contrato:	Contratación del servicio para el diseño y desarrollo de talleres municipales durante las vacaciones escolares de Verano y
	Navidad

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ALCALDÍA

TIPO DE CONTRATO: Servicios **TRAMITACIÓN:** Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada

1. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio para el diseño y desarrollo de talleres municipales durante las vacaciones escolares de verano y navidad en Pradejón.

El objeto se definirá y especificará en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, es el servicio para el diseño y desarrollo de talleres municipales durante las vacaciones escolares de verano y Navidad en Pradejón.

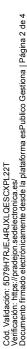
La justificación del contrato y la necesidad a satisfacer se concretan en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas incluido en este expediente, siendo una necesidad acorde a la competencia municipal de ejercitar "la iniciativa para la creación de servicios y equipamientos de titularidad local de la política de promoción juvenil, así como la gestión de los mismos" de acuerdo con el artículo 60 a) de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

El servicio para el diseño y desarrollo de talleres municipales durante las vacaciones escolares de verano y Navidad se configura como un servicio unitario no divisible. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes del objeto se fundamenta en la naturaleza del mismo puesto que su correcta ejecución lleva implícita la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y esta necesidad se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la empresa adjudicataria controla y dirige todas las actividades en su conjunto.

4. Insuficiencia de medios.







Este Ayuntamiento, debido tanto a su tamaño y población como a su presupuesto, no dispone del personal ni medios materiales suficiente para realizar las labores propias de este contrato que precisa, ni en la RPT vigente ni en la plantilla vigente en el presupuesto municipal 2023.

5. VALOR ESTIMADO, PRECIO DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido: 25.600€	Tipo de IVA aplicabl 10%	e: Presupuesto base IVA incluido: 28.160€		
Aplicación presupuestaria: 321.22707				
VALOR ESTIMADO				
Presupuesto Base de Licitació	25.600 euros			
Importe de las modificaciones previstas (I	10.240 euros			
Importe de las opciones eventuales (IVA	0,00 euros			
Importe de las primas pagaderas a los licitado	0,00 euros			
Prórroga (IVA excluido): 1 prórroga de 4 tempor semanas de Navidad)	25.600 euros			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	61.440 euros			

4. PLAZO DE DURACIÓN:

La duración del contrato de este servicio será julio de 2023 a enero de 2025 (2 temporadas de verano y 2 temporadas de Navidad), con la posibilidad de una única prórroga de 2 temporadas de verano y 2 temporadas de Navidad (julio de 2025 a enero de 2027).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Alcalde del Ayuntamiento de Pradejón de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La presente contratación se tramita como procedimiento abierto al reunir los requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato no sujeto a regulación armonizada.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios evaluables automáticamente, precio y mejoras, y criterio





dependiente de juicio de valor, siendo por consiguiente estos criterios los factores determinantes de la adjudicación.

8. Viabilidad

Una vez obtenido el valor estimado del contrato, y analizada la posibilidad de abordar su coste, teniendo en cuenta tanto la incidencia económica del mismo como el fundamento del sistema de financiación propuesto, la entidad dispone de recursos propios para su financiación.

9. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto señalar que, para financiar este servicio no es necesario formalizar una operación de crédito.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán con cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y de las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto están valorados y son perfectamente asumibles por el Ayuntamiento con recursos propios del Ayuntamiento.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en la aprobación definitiva del Presupuesto de 2023 al ser un servicio de tracto sucesivo.

Igualmente es esencial, para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor. La realización del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento de Pradejón.

El Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, acordó mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023 considerando que, en España, se mantienen las condiciones de excepcionalidad que lo justifican. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como, la regla de gasto.





En Pradejón, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. D. Oscar León García.

Cód. Validación: 5D79H7RJEJ4RJXI QESCXPL22T Verificación: https://pradejon.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

